

# Boletín Oficial

AÑO V

SALTA, Julio 5 de 1913

NUM. 419

## DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece, miércoles y sábados

## SUPERIOR TRIBUNAL

### Juicio sucesorio de T. Villalba — Incidente sobre honorarios

En la ciudad de Salta, a los siete días de marzo de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el Juicio Sucesorio de T. Villalba — Incidente sobre honorarios, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Ovejero, Arias y Cornejo.

El doctor Ovejero dijo: Viene por el recurso de apelación la resolución del juez doctor Arias de fecha marzo 3 del corriente año de fojas 53 por el que se regulan los honorarios del administrador de esta sucesión en la suma de doscientos pesos moneda nacional.

Encontrando exigua la regulación efectuada, voto porque se eleve estos a la suma de doscientos cincuenta pesos.

Los demás miembros del tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 17 de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, eleváanse los honorarios del administrador de esta sucesión a la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

M. Ovejero. — F. Arias. —

Abraham Cornejo. — Ante mí: José A. Aráoz, S. E.

### Solicitud de cancelación de hipoteca por prescripción

En la ciudad de Salta, a los veinte y siete días de marzo de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio

solicitud de cancelación de hipoteca por prescripción, el señor presidente declaró abierta la audiencia. Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: doctores Torino, Ovejero y Figueroa S.

El doctor Torino dijo: Viene por el recurso de apelación la resolución del señor juez doctor Arias por la que no hace lugar al levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre la finca Argumero de propiedad del señor Fenelón Figueroa. De constancia de autos resulta que la propiedad Argumero fué hipotecada el año 1890 por don Juan J. Lequizamón y su esposa a favor de don Francisco Bavo, transfiriéndose después en 1895 a favor de doña Amalia de Matos.

Ahora bien; es indudable que la hipoteca que afectaba a la propiedad Argumero está extinguida por el transcurso del tiempo o más bien dicho por ministerio de la ley, pues como dispone el artículo 3197 del código comercial, las hipotecas se extinguen pasados diez años desde su registro en la oficina de hipotecas.

Y sírés así, no veo razón alguna para que no se acceda a lo solicitado por el señor Figueroa, por que como el código comercial lo establece, hay de por medio una cuestión de orden pública en que los bienes raíces no permanezcan gravados y paralizados por un tiempo mayor que el que la ley determina.

En consecuencia, soy de opinión se revoque el auto del señor juez y se declare extinguido el gravamen hipotecario, haga la anotación de cancelación y vote en este sentido.

Los demás miembros del tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 27 de 1913.

Y vistos: Por los fundamentos que precede, se revoque el auto recurrido de fecha mayo diez y siete de mil novecientos trece, fojas siete vuelta, declarándose extinguido el gravamen hipotecario, ordenándose a la oficina de registro haga las anotaciones del caso.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Arturo S. Torino. — Angel M. Ovejero. — Julio Figueroa S. — Ante

mi José A. Aráoz, secretario. Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: doctores Torino, Cornejo y Figueroa S.

El doctor Torino dijo: Viene por el recurso de apelación el auto del señor juez doctor Bassani de fojas 410, fecha diciembre 19 de 1912, por el que fija en la suma de diez pesos mensuales la pensión que deberá pasarse al menor Salustiano Acuña.

Pienso que debe confirmarse la sentencia por sus fundamentos, voto en este sentido.

Los demás miembros del tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 27 de 1913.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma la sentencia del señor juez doctor Bassani de fojas cuatrocientos diez, fecha diciembre diez y nueve de mil novecientos doce.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Arturo S. Torino. — Abraham Cornejo. — Julio Figueroa S. — Ante mí: José A. Aráoz, S. E.

Escritario: José Alcaras, contra Hilarión Jerez.

En la ciudad de Salta, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio ejecutivo José Alcaras, contra Hilarión Jerez, el presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el

siguiente: doctores Torino, Ovejero y Figueroa S.

El doctor Torino dijo: Viene por el recurso de apelación el auto del señor juez doctor Bassani de fojas cuatrocientos diez, fecha diciembre diez y nueve de mil novecientos doce.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

En la ciudad de Salta, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio ejecutivo José Alcaras, contra Hilarión Jerez, el presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el

siguiente: doctores Torino, Ovejero y Figueroa S.

El doctor Torino dijo: Viene por el recurso de apelación el auto del señor juez doctor Bassani de fojas cuatrocientos diez, fecha diciembre diez y nueve de mil novecientos doce.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

siguiente: doctores: Figueroa S., y vistos: Cornejo y Torino.

El doctor Figueroa S. dijo:

Viene a resolución de V. E. por los recursos de apelación y nulidad el auto del señor juez doctor Arias, de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado, corriente de fojas 9 vuelta a 10, y por el que no hace lugar a la excepción de incompetencia deducida por el señor Hilarión Jereza...

Los demás miembros del superior tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia: En la ciudad de Salta, marzo 29 de 1913...

Por los fundamentos que preceden se resuelve rechazar el recurso de nulidad interpuesto, y confirmar la resolución del inferior por sus fundamentos, con costas.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase...

Julio Figueroa S. — Abrahama Cornejo S. — Arturo S. Torino. — Ante mi: José A. Aráoz, S. E. Jefe del Juzgado Sucesorio de Regino y Carmen Borja...

En la ciudad de Salta, días de abril de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio Sucesorio de Regino y Carmen Borja...

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores: Arias, Cornejo, y Figueroa S.

El doctor Arias dijo:

En atención a lo que se ha practicado por el doctor Vicente Tamayo y procurador señor Alemán y a la importancia de los bienes de esta sucesión, considero exigua la regulación que ha motivado el recurso y voto por que se desahucien a las cantidades de trescientos y cien pesos, respectivamente...

Salta, 11 de abril de 1913.

Por los fundamentos del acuerdo que precede, elevanse los honorarios del doctor Vicente Tamayo y procurador Alemán a las sumas de trescientos y cien pesos, respectivamente.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase...

Embargo preventivo del Miguel Viñuales, García y Capobianco contra Flavio Díez y Margarita S. de Díez...

En la ciudad de Salta, a los siete días del mes de abril de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio Embargo preventivo seguido por Miguel Viñuales, García y Capobianco...

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores: Torino, Cornejo y Ovejero.

El doctor Torino dijo: Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor juez doctor Solá de fecha marzo doce del corriente...

Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor juez doctor Solá de fecha marzo doce del corriente...

Los demás miembros del superior tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia...

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma en todas sus partes el auto de fecha marzo doce del corriente...

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase...

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma en todas sus partes el auto de fecha marzo doce del corriente...

Los demás miembros del superior tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia...

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma en todas sus partes el auto de fecha marzo doce del corriente...

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase...

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma en todas sus partes el auto de fecha marzo doce del corriente...

Los demás miembros del superior tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia...

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma en todas sus partes el auto de fecha marzo doce del corriente...

Salta, 11 de abril de 1913.

días del mes de abril de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio Incidente Lorenzo Díaz contra Teodoro Atienzo, sobre embargo de bienes, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el superior tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente por ante mi de que doy fe — Cornejo — Ante mi: José A. Aráoz...

En la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio Incidente Lorenzo Díaz contra Teodoro Atienzo, sobre embargo de bienes, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores: Torino, Cornejo y Figueroa S.

El doctor Torino dijo: Viene por el recurso de apelación la resolución del señor juez doctor Adrián F. Cornejo, corriente a fojas 58 vuelta de fecha 7 de diciembre de 1912, por la que no se hace lugar a la aprobación de la planilla de fojas 55 y vuelta, regulación de honorarios de los doctores Solá y Arias...

Viene por el recurso de apelación la resolución del señor juez doctor Adrián F. Cornejo, corriente a fojas 58 vuelta de fecha 7 de diciembre de 1912, por la que no se hace lugar a la aprobación de la planilla de fojas 55 y vuelta, regulación de honorarios de los doctores Solá y Arias...

Los demás miembros del superior tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia...

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma en todas sus partes el auto de fecha marzo doce del corriente...

Los demás miembros del superior tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia...

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma en todas sus partes el auto de fecha marzo doce del corriente...

Los demás miembros del superior tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia...

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, se confirma en todas sus partes el auto de fecha marzo doce del corriente...

Salta, 11 de abril de 1913.

...vuelta; en la parte que no hace lugar su oportunidad fué otorgado por el juez la aprobación de la planilla de fojas levemente y cinco y vuelta; con el señor David M. Saravia que lo ha reafirmase la regulación de honorarios presentados y patrocinado. Pero; no a los doctores Solá y Arias y ocurre lo propio con las partidas que el arador Forcada por el escrito de fojas se refieren a gastos de traslación del do sécientos diez y siete juicio principal y hájese el expediente a los efectos de que regulen los honorarios que hubiesen omitido y repuestos los sellos de vuélvase.

Tomada razón y repuestos los sellos de vuélvase.

Arturo S. Torino. — Abraham Cornejo. — Julio Figueroa S. — Ante mi: José A. Aráoz.

**JUZGADO DEL DOCTOR SOSA**

**Justo Navamuel contra José Acosta,** juicio venido en grado de apelación del departamento de Orán.

Salta, junio 12 de 1913.

Vistos en estos autos venidos en grado de apelación del juzgado de paz del departamento de Orán por haberse interpuesto tal recurso y el de nulidad contra la sentencia de fojas quince (15) y fojas diez y seis (16) de fecha siete (7) de febrero próximo pasado en la parte que condena al apelante don José Acosta a pagar las partidas de la planilla de fojas catorce (14) que han sido impugnadas por aquel a fojas quince (15) comprendiéndose en ellas las que se refieren a gastos de poder, pasaje y mensajerías en el viaje a Salta del apelado don Justo Navamuel y hotel en esta ciudad durante cinco días de permanencia del mismo apelado, gastos que se hacen figurar por las sumas de diez y ocho (18), treinta y cuatro (34) y veinte (20) pesos, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

En cuanto al recurso de nulidad de la sentencia recurrida de fojas quince a fojas diez y seis, y el procedimiento observado por el señor juez que en la tramitación del incidente relativo a la liquidación de los gastos judiciales, están conformes con los dictados del leal saber y entender, con sujeción al cual deben tramitarse las causas ante la justicia de paz, dado que su naturaleza es sumaria y no se hallan sometidas a reglas estrictas de procedimiento sino al leal saber y entender de los jueces. De consiguiente, el expresado recurso debe ser rechazado.

En cuanto al recurso de apelación de las tres partidas de la planilla respectiva, que han sido impugnadas por el apelante, la que se refiere a gastos de poder se encuentra justificada, pues que la suma de diez y ocho pesos (\$ 18) correspondiente a dichos gastos, es la misma que expresa el testimonio del poder que en

...vencedor en la causa principal al doctor David M. Saravia que lo ha reafirmase la regulación de honorarios presentados y patrocinado. Pero; no a los doctores Solá y Arias y ocurre lo propio con las partidas que el arador Forcada por el escrito de fojas se refieren a gastos de traslación del do sécientos diez y siete juicio principal y hájese el expediente a los efectos de que regulen los honorarios que hubiesen omitido y repuestos los sellos de vuélvase.

Tomada razón y repuestos los sellos de vuélvase.

Arturo S. Torino. — Abraham Cornejo. — Julio Figueroa S. — Ante mi: José A. Aráoz.

Por estos fundamentos, se

**RESUELVE:**

Rechazar el recurso de nulidad interpuesto y confirmar la sentencia apelada en cuanto a la aprobación de los gastos de poder, revocándola en cuanto a las otras partidas impugnadas por el apelante, las que se declaran suprimidas, quedando reducida la planilla de fojas catorce (14) a la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 45.50). — Hagase saber, publíquese en el "Boletín Oficial" tomesé razón y devuélvase al juzgado de su origen. — Francisco F. Sosa. — Ante mi: Nicolás Zapata.

**LEYES Y DECRETOS**

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia presentada por el señor Domingo Patrón Costas del cargo de miembro de la comisión municipal del departamento de Chiochana y siendo necesario designar la persona que debe desempeñarla

**EL P. Ejecutivo de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º. Nómbrase miembro de la comisión municipal, al señor Benjamín Figueroa.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al "B. Oficial".

Salta, junio 19 de 1913.

**PATRÓN COSTAS,**

Francisco M. Uriburu.

Es copia, José M. Outes. — S. S.

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia presentada por el señor

...de la oficina del registro civil del departamento de Metán.

**DECRETA**

Artículo 1º. Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al señor Alberto Arias.

Artículo 2º. El nombrado recibirá del renunciante el archivo y libros pertenecientes a la oficina, bajo inventario.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, junio 18 de 1913.

**PATRÓN COSTAS,**

Francisco M. Uriburu.

Es copia — José M. Outes. — S. S.

Vistas las propuestas presentadas por el comisario de policía del departamento de Metán, para el nombramiento de subcomisarios y de comisarios auxiliares, para el ejercicio del corriente año,

**EL R. Ejecutivo de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º. Nómbrase subcomisarios de policía del expresado departamento a don Dardo Montenegro y para el partido de Río de las Piedras a don Juan Guichard, y comisarios auxiliares del partido de Metán Viejo a don Julio Ibarquén, para el de Lumbieras a don José Lema, para el de San José de Orquera a don Santiago Medrano y a don Dardo García.

2º. Comuníquese y dese al R. Oficial.

Salta, junio 21 de 1913.

**PATRÓN COSTAS,**

Francisco M. Uriburu.

Es copia, José M. Outes. — S. S.

**LEYES Y DECRETOS**

De acuerdo con las propuestas presentadas por el comisario de policía del departamento de Anta,

**EL P. Ejecutivo de la provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º. Nómbrase comisario auxiliar del partido de Anta a don Severo Paz; para el de estación Vieja, a don Anelino Zigarán; para el de González, a don Eulio Segovia; para el de Guanacos y Quebrada, a

don Fidelino Toranzos; para el de Miraflores (San Ignacio), a don Belisario Correa; para el de Alto Bello, a don Pedro A. Sanmillán; para el del Obraje de Miraflores, a don Santiago Bond; para el de los Brétés, a don Saturnino Yarequi; para el de San Simón, a don Viviano Figueroa; para el de Pitós, a don Roque Cuellar; para el del Desierto, a don Indalecio Sarmiento; para la Sección Pózos, a don Sr. Wifaker; para el de Balbuena, a don Celso Barroso y para el del Piquete, a don Higinio Rojas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, 25 de junio de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu.

Es copia: José M. Outes.

## Edictos

Habiendo el síndico del concurso civil de acreedores formado a los bienes de don Luis A. Méndez, presentado el estado de graduación de créditos, del mismo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente decreto: — Salta, junio 27 de 1913. — A la oficina por quince días. — Hágase la publicación prescripta por el artículo 717 del código de procedimientos, en los diarios "La Provincia" y "Nueva Época" y por una vez en el "Boletín Oficial" de Bassani. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, julio 1o. de 1913. Zenón Arias, secretario.

451v5jl

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Epitafio Cruz y de doña Raimunda Martínez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado, que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "La Voz del Norte" y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 3 de 1913. M. Sanmillán, secretario.

452v8jl

### EDICTO DE MINA

En la ciudad de Salta, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos trece el escribano que suscribe procede a registrar el pedi-

mento de borato presentado por el señor Rogelio Díez por sí y en representación de su poderdante don Hugo Loewenthal el cual copiado literalmente con sus proveídos dice así: Exmo. señor ministro de hacienda — Rogelio Díez, soltero, comerciante, domiciliado en la calle España número 416 de esta ciudad por sí y en representación del señor Hugo Loewenthal el cual copiado literalmente con sus proveídos dice así: que solicito de V. E. se me conceda dos pertenencias de borato de cal ubicadas en el departamento La Poma en Salinas Grandes, terrenos de propiedad fiscal que no han sido trabajados, labrados ni cercados. La zona que solicito está encerrada dentro de los siguientes límites desde el punto de la línea divisoria entre esta provincia y la de Jujuy, forma cruz con la orilla sud de Salinas Grandes y cerca el lugar denominado Ojo de Huancar se mide un mil metros hacia el norte y sobre la misma línea divisoria colocándose en su terminación el mojón sudeste, desde este mojón sudeste y perpendicular sobre la línea divisoria con Jujuy, se traza una línea recta de un mil cuatrocientos veinte y ocho metros con dirección al oeste colocándose en su terminación el mojón sudeste, desde este mojón suroeste paralelo a la línea divisoria con dirección hacia el norte se traza una línea recta de un mil cuatrocientos metros colocándose en su terminación el mojón noroeste y de este mojón noroeste y perpendicular sobre la línea que une los mojones sudoeste y noroeste con dirección al este y hacia la línea divisoria con Jujuy, se traza una línea recta de mil cuatrocientos veinte y ocho y medio metros en cuya terminación que cae sobre la misma línea, se coloca el mojón noreste, este se unirá con el mojón sudeste mediante una línea recta de un mil cuatrocientos veinte metros que cubre en todo su recorrido la línea divisoria y de esta manera se forma un rectángulo de un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos metros cuadrados 1.999.900 o sea un quebrante menor de diez que concede el código de minas para dos pertenencias de borato de cal, de cien hectáreas de superficie, en Salinas Grandes. Deseo que esta mina se llame La Cosmopolita acompañe un croquis y las muestras de borato de las mismas pertenencias. Solicito por tanto ruego se sirva acceder a mi solicitud por ser de estricta justicia, previos los trámites de ley. — Rogelio Díez. — Salta, junio 13 de 1913. — A despacho E. Arias — ministerio de hacienda — Salta, junio 13 de 1913. Informe el escribano de minas Aranda. — Salta,

junio 16 de 1913. Se or ministro — no existe en esta oficina otro pedimento cuyos límites coincidan con el presente. — E. Arias — ministerio de hacienda. — Salta, junio 16 de 1913. — Por presentado; registrése, notifíquese y publíquese con sujeción al artículo 119 del código de minería en los diarios "La Provincia" — Aranda. — En el día notifiqué al señor Rogelio Díez por sí y en representación de su poderdante don Hugo Loewenthal — Rogelio Díez — E. Arias. Concuera con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta escribanía de minas a mi cargo, doy fe. — A. S. —

Por el presente se notifica a todos los que se consideren con derecho a este pedimento para hacerlo valer dentro del término de ley. — Ernesto Arias. — Escribano de minas. 432v13jl

### Por VICTOR M. SARAVIA

BASE: \$ 533.33

Por orden del señor juez de paz don J. Moisés Gutiérrez, remataré con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean \$ 533.33, un terreno ubicado en esta ciudad, que tiene veinte metros de frente, por veinte metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Al norte y al poniente, con propiedad del señor Celestino Saravia; al sur, la calle Rioja; y al naciente, la calle 11 de Septiembre; en virtud de la correspondiente ejecución que sigue don Casiano Hoyos contra don Celestino Saravia.

El remate tendrá lugar en mi escritorio calle Güemes número 442, el día 20 del corriente a horas 8.30 a. m.

Victor M. Saravia.

Martillero.

493v20jl

### Por Ricardo López

TERRENO EN LA VIÑA

El día 7 de agosto del corriente año a las 4 en punto, en el local del Jockey Club, en la plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez de primera instancia doctor Vicente Arias, venderé a la más alta oferta y dinero de contado con la base de cien pesos moneda nacional, un terreno ubicado en el pueblo de La Viña, perteneciente a don Juan Esteban Rivero y cuyos límites son: Por el sur, y oeste, la calle pública del pueblo de La Viña; y, por este, con propiedad de Rosalía Güemes, comprendido en la manzana número 3 del plano oficial. Tiene 43 metros de frente por 40 de fondo.

El comprador oirá el importe en el acto del remate. — Ricardo López, martillero.

da de los libros y útiles que sean necesarios para su regular funcionamiento.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 25 de 1913.

PATRON COSTAS.  
Macedonio Aranda.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Habiendo el superior tribunal de justicia de la provincia concedido licencia por el término de dos meses al señor juez del crimen doctor don Adrián F. Cornejo y al vocal del mismo superior tribunal doctor don Abraham Cornejo

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Encárgase del despacho del juzgado del crimen, mientras dure la ausencia del titular, al señor juez de instrucción doctor Carlos López Pereyra.

Art. 2o. Nómbrase interinamente vocal del superior tribunal de justicia, mientras dure la licencia concedida al doctor Abraham Cornejo, al señor doctor Augusto Torino.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 29 de 1913.

PATRON COSTAS.  
Francisco M. Uriburu.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

Salta, julio 30 de 1913.

Encontrándose de regreso en esta capital el señor ministro de hacienda, doctor Macedonio Aranda,

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Queda en posesión de su cargo el referido señor Ministro de Hacienda.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu  
Juan Martín Leguizamón.

S. S.

Encontrándose vacante el puesto de escribiente de la oficina de registro de la propiedad raíz y de acuerdo

con la propuesta elevada por el señor jefe del departamento de obras públicas,

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase escribiente de la referida oficina al señor Cayetano Traballini.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, julio 30 de 1913.

PATRON COSTAS.  
Francisco M. Uriburu.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

Habiéndose concedido licencia por el término de un mes el superior tribunal de justicia de la provincia, al vocal del mismo, doctor don Angel M. Ovejero,

El P. Ejecutivo de la provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase interinamente vocal del superior tribunal, al señor don Bernardo Frías, mientras dure la ausencia del titular doctor Ovejero.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. oficial.

Salta, agosto 1o. de 1913.

PATRON COSTAS.

Francisco M. Uriburu

Es copia — José M. Outes.

S. S.

## Edictos

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión intestada de Narcisca Sevilla, para que se presenten dentro de 30 días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento. Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 16 de 1913. — Zenón Arias, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Eudisia Fernández de Morales, por auto del Sr. juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, de fecha 6 del corriente, se cita por el presente y por el término de treinta días a todos los interesados, se presenten a hacer valer sus

derechos, por ante la secretaria del subscripto, bajo las prevenciones de ley. — Salta, agosto 7 de 1913. — Zenón Arias, secretario. 494v13sq

Salta, agosto 5 de 1913. — Cítese por edictos en los diarios "Tribuna Popular" y "La Provincia" por veinte veces y una vez en el "Boletín Oficial" al señor Antonio Arroniz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no compareciere. — Arias. — Sirva el presente de notificación al señor Arroniz en el juicio por cobro de peses seguidos por los señores Viñuales, García y Capobianco que corre por ante la secretaria del subscripto. — E. Guiber. 496v30ag

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Valdiviezo, iniciado por su esposa doña Felisa L. de Valdiviezo, se llama a todos los que se eren con derecho a dicha sucesión ya sea como herederos dentro el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, ante el juzgado de paz de este departamento. — Caldera. — Agosto 5 de 1913. — E. M. Aparicio, J. de Paz Deptal. 497v11sp

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan Pantaleón Velázquez, por auto del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, de fecha 6 del corriente, se cita por el presente y por el término de treinta días a todos los interesados, se presenten a hacer valer sus derechos, por ante la secretaria del subscripto, bajo las prevenciones de ley. — Salta, agosto 7 de 1913. — Zenón Arias, secretario. 4895v13sp

Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey con poder y títulos bastantes de los doctores Nicanor de Elía, Luis P. Suárez y Juan Saghel por sus propios derechos y los de la sociedad Elía, Suárez y Ca., solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas CACHI PAMPA, UNCHIME, ARAMAYO, YAQUIASME, RETIRO y QUITO, situadas todas en el departamento de Campo Santo, encerradas dentro de los siguientes límites: Cachi-Pampa: Al norte, propiedad de Benjamín Tamayo; al sur, la finca Puesto Viajo; al este, las alturas del cerro, el Arroyo del Manantial o Pozo del Chañar, y propiedad de los herederos de José López Reyna. — Unchimé: Al norte, Garrapatal, de propiedad de Bruno John Wassermann; al sur, el Arroyo de Unchimé, separativa de propiedades

de Pérez y Fleming; al naciente, la misma finca Garrapatal y la Cueva, de Lozano Valdivieso; al poniente, el camino que va a Yaguasme y Quito. — Aramayo: Al norte, el Arroyo de Unchimé; al sur, el Arroyo de Tunal, separativo de las propiedades de Paulín Figueroa Nuñez de la Rosa, Andrés Valerio Figueroa; al naciente, terrenos de Benicio Robles, Manuel Mercado, y al poniente, la junta de los Arroyos Unchimé y Tunal. — Yaguasme: Represa y Quito; al sur, el Arroyo de las Garrapatas, tirando una línea recta de la boca de la Quebrada al Pozo de la Esquina, media legua antes de llegar al río Lavallea o Siancas; al norte, el Arroyo de Quito, y propiedad de Lorenzo Díaz; al este, las altas cumbres del cerro del Crestón y propiedad de Benjamín Tamayo y Miguel Fleming; al poniente, propiedades de Lorenzo Díaz, Bruno John Wasserman, y una recta de Pozo de la Esquina al Arroyo de Yaguasme, media legua antes de llegar al río Lavallén; el señor juez ha dictado lo siguiente: — Salta, agosto 7 de 1913. — Téngase por iniciado juicio de deslinde, mensura y añojamiento de las fincas denominadas Oachipampa, Unchimé, Aramayo, Yaguasme, Retiro y Quito. — Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del código de procedimientos en lo civil y comercial y sea en los diarios "Nueva Época" y "La Provincia" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — Téngase como perito propuesto al señor Luis Busignani, debiendo dar comienzo a la operación el día que el agrimensur señale. — Sosa. — Sirva el presente de notificación a todos los que se consideren con derecho a las operaciones que se van a practicar. — Salta, agosto 8 de 1913. — N. Zapata, secretario. 498v13sp

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Justo Romano y Tránsito Corbalán de Romano, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite, llame y emplace, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término indicado, bajo apercibimiento. Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, agosto 8 de 1913. — Zenón Arias. 499v13sp

En la ejecución seguida por el Sr. Hilarión Jerez como cesionario del Sr. Antonio López contra los Sres. José

Galluzzi e hijo, el señor juez de paz letrado, doctor Pío A. Saravia, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante veinte veces en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a los señores José Galluzzi e hijo, para que en el término indicado, comparezcan ante dicho juzgado a estar a derecho. — Lo que el subscripto hace saber a los señores José Galluzzi e hijo por medio del presente. — Salta, agosto 12 de 1913. — J. Balenzuela Garnica, prosecretario. 501v5sp

En la ejecución seguida por don Pedro Genta contra don Vicente Arquatti, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: — Salta, agosto 9 de 1913. — Autos y vistos: — Esta ejecución seguida por don Pedro Genta contra don Vicente Arquatti por la suma de dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional provenientes del documento subscripto por el ejecutado que corre a fojas una de estos autos y protestado según escritura de fojas dos de los mismos, de fecha 7 de octubre del año 1912 ante el escribano don Waldino Riarte, y

Considerando: — Que citado de remate el ejecutado en legal forma (artículo 446 del código de procedimientos) no ha opuesto excepción ninguna, en su mérito, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 447 y 459 del código de procedimientos citado, resolvió: Ordenar se lleve la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital, intereses y costas. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Juan José Castellanos en la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional. — A. Bassani. — Lo que el subscripto notifica al señor Vicente Arquatti por medio del presente. Salta, agosto 12 de 1913. — Z. Arias, secretario. 502v19ag

Salta, julio 16 de 1913. — Autos y vistos: — En el juicio seguido por don Manuel L. Sánchez en representación de don Enrico Dell'Acqua, contra don Virgilio Vercellone, el pedido formulado a fojas 8 vuelta y estando justificados los extremos, en su mérito, como así comprobado la cesación de pagos del demandado con el protestante de fojas 6 y 7, lo dispuesto en el artículo 1421 y siguiente del código de comercio, lo dictaminado por el ministerio fiscal.

Resuelvo: — Declarando en estado de quiebra a don Virgilio Vercellone, comerciante establecido en esta ciudad, fijar el día primero de junio de mil nove-

cientos trece como fecha cierta de la cesación de pagos; nombrar, contador del concurso al que resultó sorteado don Samuel Piérola, mandar se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, y su entrega al contador, intimar a todos los que tengan bienes o documentos de aquéllos, pongan a disposición de aquél bajo de las penas y responsabilidades de ley; prohibese se hagan pagos o entregas de efectos al quebrado, disponer y ordenar la inmediata ocupación de todos los bienes y pertenencias por el contador nombrado previas las formalidades de ley.

Publíquese este auto en dos diarios de esta ciudad durante 30 días y una sola vez en el Boletín Oficial.

Señálase la audiencia del día 28 de agosto próximo a horas 2 p. m. para que el señor contador presente su informe y se verifiquen los créditos. — A petición del contador el señor juez doctor Alejandro Bassani, por auto de fecha agosto 2, ha decretado señalar el día 28 en lugar del 12 de agosto para audiencia de verificación de créditos.

Constitúyase en arresto a don Virgilio Vercellone, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1331 del código de comercio, poniéndose a la disposición del señor juez de instrucción. Oficiése al señor jefe de policía; al jefe de la oficina de correos a los fines consignados y a los demás jueces para lo que dispone el artículo 143 del citado código. — A. Bassani. — Lo que el subscripto secretario pone en conocimiento de los interesados. — Salta, julio 17 de 1913. — Z. Arias. 503v28ag

## Por Ricardo López

Gran terreno en Coronel Moldes

El día 23 de septiembre a las 4 en punto, en el Joejey Club, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez de primera instancia, doctor A. Bassani, vendere a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, un mil pesos moneda nacional, un terreno ubicado en el pueblo de Coronel Moldes, con extensión aproximada de tres cuartos de cuadra cuadrada y cuyos límites son: Al norte, con la propiedad de Donato Acuña y Ricardo P. Figueroa; por el sur, con Luisa Danaica y Jovita Guerra; por el naciente, con Josefa R. Martínez; y al poniente, con la calle pública.

El comprador oblará el importe en el acto del remate.

Títulos más de treinta años y conformidad del defensor de menores.

Ricardo López.